



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Revisora de la Propiedad Inmueble


Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares
Gobernador

L.cdo. Raúl Maldonado Gautier, CPA
Presidente

20 de mayo de 2019

MEMORANDO GENERAL NÚM. 01-19

Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Alcaldes, Departamentos, Administraciones, Autoridades, Juntas, Oficinas, Corporaciones Públicas, Municipios, y demás Entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.


Sr. Jorge E. Aponte Hernández
Director Interino, Oficina Gerencia y Presupuesto
Junta Revisora de la Propiedad Inmueble (JRPI)

EXTENSIÓN FECHA PARA ACTUALIZAR INVENTARIO OFICIAL; SOLICITUD DE INFORMACIÓN INMUEBLES DETERIORADOS, ABANDONADOS O SIN USO

La Ley Núm. 235-2014 creó la Junta Revisora de la Propiedad Inmueble (en adelante, la “Junta”) con el objetivo de ejecutar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la utilización primaria y preferencial de sus propios recursos y bienes. Como parte de dicha política, además, la Ley requiere que las agencias, dependencias e instrumentalidades públicas otorguen preferencia a los bienes inmuebles de naturaleza pública disponibles, sean del gobierno central, en primera instancia, o de los municipios, a modo de alternativa, antes de arrendar o adquirir propiedades.

Cónsono con lo anterior, la Junta tiene la obligación de crear y administrar un inventario oficial de todas las propiedades inmuebles de las agencias, dependencias, instrumentalidades, y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, así como de todos los municipios. Por ello, emitió la Carta Circular Núm. 04-2019, la cual establece el procedimiento para que las entidades públicas actualicen la información de sus propiedades inmuebles en el Inventario Oficial de Propiedades Inmuebles del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, “Inventario Oficial”).

De otra parte, en virtud de la Ley Núm. 235-2014, la Junta debe crear, aprobar y recomendar un Plan de Desarrollo y Rehabilitación de las estructuras del Gobierno de Puerto Rico que se encuentren deterioradas, abandonadas o sin uso. Similar a ello, y conforme a la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la Junta deberá emitir una certificación al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles creado por dicha Ley, en la cual se incluyan todas las propiedades inmuebles que están disponibles para su disposición por razón de no ser necesitadas para ser habilitadas por alguna agencia, dependencia, instrumentalidad o corporación pública de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

PROPÓSITO

En vista de lo anterior, el presente Memorando procura extender el periodo para que las entidades públicas puedan completar el registro y actualización de la información de sus propiedades inmuebles en el Inventario Oficial. Además, aprovechando este trámite, se solicita que nos remitan determinada información, mediante el formulario anejado, sobre las propiedades inmuebles bajo su custodia o titularidad que se encuentren deterioradas, abandonadas o sin uso, y estén disponibles para su disposición por razón de no ser necesitadas para ser habilitadas por alguna entidad pública. Todo ello con el fin de cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 235-2014 y la Ley Núm. 26-2017.

BASE LEGAL

Este Memorando se emite al amparo del Artículo 8(a) de la Ley Núm. 235-2014, mediante el cual se otorga a la Junta la facultad de aprobar los reglamentos y normas necesarias para el ejercicio de sus funciones y deberes.

APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando aplicarán a todas las agencias, dependencias, instrumentalidades, y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente del grado de autonomía presupuestaria conferida por ley. En cuanto a los municipios, no obstante, solo les será de aplicación las disposiciones relacionadas a la extensión de la fecha límite para registrar y actualizar información en el Inventario Oficial.

DISPOSICIONES

A. EXTENSIÓN DE FECHA LÍMITE:

Todas las agencias, dependencias, instrumentalidades, y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, así como los municipios, que a la fecha de este Memorando no han registrado o actualizado la información de sus propiedades inmuebles en el Inventario Oficial, o lo han realizado parcialmente, **deberán completar dicho trámite en o antes del 15 de junio de 2019.**

Cualquier duda o pregunta en torno al proceso de registro y actualización del Inventario Oficial, o sobre el cumplimiento con la referida fecha límite, favor notificarlo al correo electrónico de la Junta: juntarevisora@jrpi.pr.gov.

B. SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

1. Información requerida

Toda agencia, dependencia, instrumentalidad o corporación pública de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico **deberá remitir la siguiente información sobre las propiedades inmuebles bajo su custodia o titularidad que se encuentren deterioradas, abandonadas o sin uso, y que estén disponibles para su disposición** (entiéndase, el proceso mediante el cual se cede el título, posesión, uso y disfrute de una propiedad inmueble, tal como la subasta pública o venta directa), por razón de no ser necesitadas para ser habilitadas:

- a) Nombre/ Descripción de la Propiedad
- b) Tipo de Propiedad: Oficina, Local, Almacén, Edificio, Estacionamiento, Terreno, Otro (Especifique)
- c) Localización/ Dirección de la Propiedad
- d) Municipio donde se encuentra la Propiedad
- e) Espacio de Ocupación: en pies o metros cuadrados, según aplique.
- f) Condición de la Propiedad: Abandonada, Deteriorada, Sin uso
- g) Disponible para Disposición (ej. subasta pública, venta directa): Sí/No
- h) Información de Persona Contacto

2. Procedimiento para presentar la información ante la JRPI

Las entidades públicas antes mencionadas deberán presentar la información solicitada a través del formulario que acompaña a este Memorando, intitulado “Propiedades Inmuebles Abandonadas, Deterioradas o Sin Uso del Gobierno de Puerto Rico”. Asimismo, acompañarán tal formulario con la certificación anejada, firmada por un funcionario autorizado, tal como el encargado de la propiedad, director de administración o finanzas, o la autoridad nominadora de la entidad pública, entre otros, reiterando que la información suministrada en dicho formulario es correcta.

Para obtener copia del formulario y certificación en formato digital (a través del programa Excel o Word) favor dirigirse al correo electrónico de la Junta: juntarevisora@jrpi.pr.gov. De igual modo, el formulario debidamente completado en todas sus partes y la correspondiente certificación firmada deberán remitirse al correo electrónico de la Junta antes indicado.

3. Término para suministrar la información

Las entidades públicas antes mencionadas tendrán hasta el **15 de junio de 2019** para someter el formulario y la certificación a través del correo electrónico de la Junta: juntarevisora@jrpi.pr.gov. Cualquier duda o pregunta en torno a esta solicitud de información, o sobre el cumplimiento con la fecha límite establecida, favor notificarlo al correo electrónico antes señalado.

4. Anejos

Formulario “Propiedades Inmuebles Abandonadas, Deterioradas o Sin Uso del Gobierno de Puerto Rico”, y Certificación.